Partes en el procedimiento principal

Demandante: Super Bock Bebidas, S. A.

Demandada: Autoridade Tributária e Aduaneira

Fallo

El artículo 17, apartado 6, de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme, así como el artículo 168, letra a), y el artículo 176 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a la legislación de un Estado miembro que entró en vigor en la fecha de la adhesión de dicho Estado a la Unión Europea, según la cual las exclusiones del derecho a deducción del impuesto sobre el valor añadido que grava determinados gastos, incluidos los de alojamiento, alimentación, bebidas, alquiler de vehículos, combustible y peajes, se aplican también en el caso de que se acredite que tales gastos se han realizado para la adquisición de bienes y servicios utilizados para las necesidades de las operaciones gravadas.

(1) DO C 54 de 17.2.2020.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 3 de septiembre de 2020 (petición de decisión prejudicial planteada por el Obvodní soud pro Prahu 8 — República Checa) — mBank S.A. / PA

(Asunto C-98/20) (1)

[Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Competencia judicial en materia civil — Reglamento (UE) n.º 1215/2012 — Competencia de los órganos jurisdiccionales del Estado miembro en que esté domiciliado el consumidor — Artículo 18, apartado 2 — Acción entablada contra el consumidor por el profesional — Concepto de «domicilio del consumidor» — Momento pertinente para determinar el domicilio del consumidor — Traslado del domicilio del consumidor tras la celebración del contrato y antes de la interposición de la demanda]

(2020/C 414/24)

Lengua de procedimiento: checo

Órgano jurisdiccional remitente

Obvodní soud pro Prahu 8

Partes en el procedimiento principal

Demandante: mBank S.A.

Demandada: PA

Fallo

El concepto de «domicilio del consumidor» a que se refiere el artículo 18, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, debe interpretarse en el sentido de que designa el domicilio del consumidor en la fecha en que se interpuso la demanda.

(1) DO C 137 de 27.4.2020.